



Rama Judicial  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.

PROVIDENCIA	<b>AUTO INTERLOCUTORIO N° 329</b>
PROCESO	ORDINARIO
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	BEATRIZ ELENA CIFUENTES
DEMANDADO	COOPERATIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE BANANO DE URABÁ RENACER Y COLPENSIONES
RADICADO	05045 31 05 001 <b>2023 00475 00</b>
DECISIÓN	INCORPORA Y REQUIERE

1. Se incorpora la notificación personal de la codemandada COLPENSIONES con resultado positivo. Por lo anterior, se tendrá notificada desde el 05 de febrero de 2024 –inciso 3, artículo 8, Ley 2213 de 2022.

2. Se incorpora contestación oportuna a la demanda allegada por COLPENSIONES, el 15 de febrero de 2024. **Se reconoce personería** para que la represente al abogado OSMAN JOHANNY RAMÍREZ ZULUAGA con T.P. 307.723. del CSJ.

3. **Previo a tener como válida la notificación** realizada a la codemandada COOPERATIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE BANANO DE URABÁ RENACER, el 01 de febrero de 2024, se deberá allegar el acuse de recibo o la prueba de que el destinatario tuvo acceso al mensaje, de acuerdo a lo estipulado en el inciso 3° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

### NOTIFÍQUESE

Firmado Por:  
Luz Stella Labrador Avendaño  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001

**Apartado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **821155ff1a27d8103769329faaf19c764b0f014b270364e7136bde0d2721c1dd**

Documento generado en 22/02/2024 02:36:27 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**